



CONV/CMIC-OC/INIFED/2306/VO.BO.DJ097

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO “**EL INIFED**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR RODRIGO GUERRERO REQUIS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO “**LA CMIC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDO POR ADOLFO JORGE HARISPURU BÓRQUEZ, EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En fecha 18 de enero de 2019, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Marco de Colaboración con objeto de establecer mecanismos de cooperación conjunta para que dentro del marco de las atribuciones y competencias ejecuten acciones tendientes a coadyuvar a elevar la calidad de la Infraestructura Física Educativa (INFE), y de establecer las bases para constituir una Comisión de Trabajo Mixta, para promover la adecuada participación a nivel nacional de las empresas constructoras en los proyectos relacionados con la INFE, coadyuvando a su mejor viabilidad, así como en los procesos de ejecución de “**EL INIFED**”, tanto en el ámbito nacional y regional; propiciar la superación técnica y profesional de sus trabajadores, en delante “**EL CONVENIO**”.

II. Con fecha 17 de enero de 2022, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Modificatorio respecto del Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto fue modificar la **Cláusula Décima Sexta** para ampliar la vigencia de “**EL CONVENIO**”.

III. La Cláusula Décima Séptima de “**EL CONVENIO**”, considera que ese instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual será obligatorio, a partir de la fecha de su suscripción.

IV. “**LAS PARTES**” para dar continuidad al objeto de “**EL CONVENIO**” han determinado la necesidad de ampliar la vigencia del mismo, mediante la suscripción de un Segundo Convenio Modificatorio.



 2023
 Año de Francisco VILLA

 Página 1

INIFED
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS





DECLARACIONES

I.- Declara **"EL INIFED"** por conducto de su representante que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de febrero de 2008, actualmente en Liquidación.

I.2. Ha fungido como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, desempeñándose como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y que dentro de sus funciones se encuentra la de impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran en materia de normatividad de la Infraestructura Física Educativa (INFE), vinculando y coordinando los esfuerzos de los organismos sociales del sector privado que desarrollen proyectos relacionados con la INFE, en los términos de ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto, en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas cuando así se convenga.

I.3. De conformidad con el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación y se abrogó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en términos de su artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita.

I.4. **CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ**, acredita su carácter de Director General de **"EL INIFED"**, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno del INIFED en fecha 31 de mayo de 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INIFED



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL MESQUITE ALMANAJQUE

Página 2



CONV/CMIC-OC/INIFED/2306/VO.BO.DJ097

III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

I.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

II.- Declara **“LA CMIC”**, por conducto de su representante que:

II.1. Es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

II.2. Su objeto es, entre otros, el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

II.3. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número 3,696 de fecha 21 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad Zitácuaro, Michoacán, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.4. En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales fungen como órganos de consulta y colaboración del Estado.

II.5. Para **“LA CMIC”** es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INIFED



2023
FRANCISCO VILLA
EL LEGADO GANADO






CONV/CMIC-OC/INIFED/2306/VO.BO.DJ097

niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de **"LA CMIC"**, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

II.6. Los constructores organizados a través de **"LA CMIC"** impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

II.7. El 04 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a **"LA CMIC"** a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019, así como en la Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 2022, se aprobó la retención a los afiliados del monto que se determine por las partes en los Convenios de Colaboración con cualquier dependencia, para destinarlo a estudios y proyectos especializados o en cualquier otra actividad que determine la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

II.8. **"LA CMIC"** cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

II.9. A partir de abril del año 2015, **"LA CMIC"** cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas,



2023
AÑO DEL
Francisco VILA

Página 4

AGENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INIFED





CONV/CMIC-OC/INIFED/2306/VO.BO.DJ097

contando también con un Centro Nacional de Ingeniería de Costos (CEICO) y un Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO). Para su mejor funcionamiento, "LA CMIC" cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cerca de 9,000 afiliados y cuenta con instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.

II.10. Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la de determinar los alcances de las modificaciones de "EL CONVENIO", que se establecerán en la Cláusula Segunda de este instrumento, necesarias para dar continuidad y cumplimiento a su objeto principal y de las cuales están de acuerdo "LAS PARTES" de manera integral.

Las modificaciones que se determinen están plenamente reconocidas por "LAS PARTES", en cuanto a sus alcances y cumplimiento, así como a la integralidad del cumplimiento de "EL CONVENIO".

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la modificación de "EL CONVENIO" será para su Cláusula Décima Sexta para quedar como sigue:

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será de un año calendario, comenzando a partir de la fecha de su firma y hasta el 17 de enero de 2024, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, hasta en tanto alguna de "LAS PARTES", solicite por escrito su terminación cuando menos con 30 días hábiles de anticipación a la conclusión de su vigencia.



2023
Año de
Francisco
VILA



La terminación también podrá ser solicitada conforme a lo que establece la Cláusula Décima Segunda de **"EL CONVENIO"**.

TERCERA. - RATIFICACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, con excepción de la modificación establecida en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se ratifican en sus términos, condiciones y alcances legales todas y cada una de las estipulaciones contenidas en **"EL CONVENIO"**.

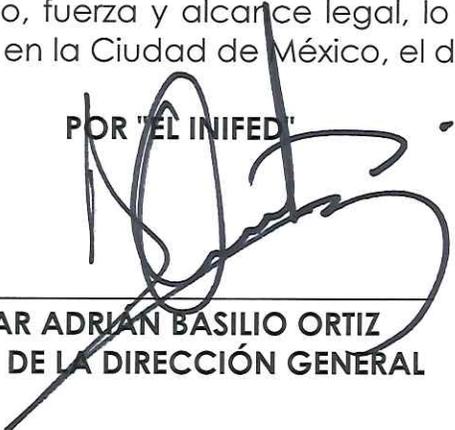
"LAS PARTES" acuerdan expresamente que para lo no previsto en este instrumento legal se estará a lo pactado en el **"EL CONVENIO"**, ya que no es su intención novarlo, si no modificarlo de conformidad con lo establecido en el mismo.

CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Segundo Convenio Modificadorio por **"LAS PARTES"** y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2023.

POR "EL INIFED"



CÉSAR ADRIÁN BASILIO ORTIZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

POR "LA CMIC"



FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INIFED



2023
Año
Francisco
VILA

Página 6





CONV/CMIC-OC/INIFED/2306/VO.BO.DJ097

RODRIGO GUERRERO REQUIS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN
DE INFRAESTRUCTURA

ADOLFO JORGE HARISPURU BÓRQUEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

VALERIA LEILANI SÁNCHEZ AGUIÑAGA
TITULAR DE LA GERENCIA DE ASUNTOS
JURÍDICOS

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE VALIDA POR CUANTO HACE A SUS ASPECTOS LEGALES, Y NO ASÍ POR CUANTO HACE A LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS O FINANCIEROS PRESUPUESTALES POR NO SER ÁMBITO DE COMPETENCIA

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Segundo Convenio Modificadorio al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre "EL INIFED" y "LA CMIC", en fecha 17 de enero de 2023.

